

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10437

Ref. Expediente N° NC2016/0001623

Señor(a)
ZUMMO INNOVACIONES MECANICAS S.A.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 5, Radicado No. 01-12.

En la reivindicación 3 el término *“una pluralidad”* es impreciso y/o relativo, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: de la reivindicación 1 *“obtenido de los frutos (7)”, “presentando en dicho movimiento una posición de recepción del fruto (7) del alimentador (1)”, “realizando los medios de extracción de corteza la extracción de éstas mediante un movimiento vertical de subida del conjunto de corte (5) junto con los conjuntos de copas (4)”* de la reivindicación 2 *“realizan el corte del fruto (7)”* y *“realizan el exprimido de las mitades (7) del fruto”*, de la reivindicación 3 *“realizando dichos nervios laterales (11) la extracción de las cortezas en el movimiento vertical de subida del conjunto de 35 corte (5) junto con los conjuntos de copas (4)”*, de la reivindicación 4 *“la cual en su movimiento a lo largo de todo el filtro fijo (8) arrastra pulpa y semillas hasta un desagüe 34 de la bandeja 2 de recogida del zumo”*, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicaciones las expresiones *“que sincronizan el movimiento continuo del alimentador (1) con el movimiento de los medios de corte y exprimido”* (Reiv. 1), *“pque lo dirigen en su giro hasta - una posición de corte del fruto (7)”* (Reiv. 1), *“corta al fruto en dos mitades (7)”, quedando cada una de ellas en la copa (4) de un conjunto, y los conjuntos continúan su giro hasta que las 30 copas (4) con las*

Oficio N° 10437

Ref. Expediente N° NC2016/0001623

mitades (7') quedan dispuestas en la vertical, pasando mediante un movimiento vertical de bajada de los conjuntos de copas (4) y del conjunto de corte (5) a una posición de exprimido de las mitades (7') por presión contra las bolas (6), y simultáneamente las copas (4) enfrentadas reciben un nuevo fruto (7) del alimentador (1)", (Reiv. 1) "que acciona (...)" (Reiv. 2), "desplaza" (Reiv. 2), "para la limpieza del filtro" (Reiv. 4), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

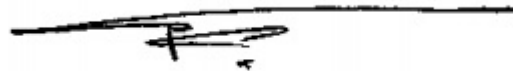
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 22 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ